

0179-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y uno minutos del dieciseis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
109580942	MIRNA PRISCILLA MASIS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501800549	JOSE LUIS JUAREZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
603940799	CARLOS ANDRES JIMENEZ CARAVACA	PRESIDENTE SUPLENTE
503280489	YAHAIRA CYRUS MENDOZA	SECRETARIO SUPLENTE
117830460	NIKOLE CEDEÑO MASIS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
504010945	JERSAN ALEJANDRO HERNANDEZ MARCHENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603940799	CARLOS ANDRES JIMENEZ CARAVACA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503080297	JOSE JONATHAN RUGAMA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501800549	JOSE LUIS JUAREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109580942	MIRNA PRISCILLA MASIS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117830460	NIKOLE CEDEÑO MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: (904, 00704 / 272, 228 / 610, 481)-2021